

**RESOLUCIÓN N° 222
(Diciembre 11 de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CD-57-2023-4925, POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ”

La Secretaria General, actuando en calidad de delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0425 de 2022, y

CONSIDERANDO

1.- Que el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** suscribió Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No CD-57-2023-4925** con el señor: **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ**, cuyo objeto es: *“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS ENCAMINADAS A LA PRESERVACION Y RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”*, y se inicia a su ejecución el día catorce (14) de julio de 2023.

2.- Que el valor total del contrato se pactó por la suma de **“SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.200.000) (NO RESPONSABLE DE IVA).”**

3.- Que el valor del contrato se acordó de la siguiente manera: Cuatro (04) pagos iguales mensuales por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000).**

4.- Que el plazo contractual se acordó así: *“El plazo para la ejecución del Contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.”*

5.- Que se designó para ejercer la supervisión del contrato de la referencia al profesional especializado de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, **CAMILO DE CASTRO CHAPMAN.**

6.- Que, el día 21 de septiembre de 2023, el señor **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ** falleció, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10975202 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

7.- Que el señor **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ (Q.E.P.D.)** cumplió con la prestación del servicio hasta el día veinte (20) de septiembre de 2023, tal como lo informa el Supervisor en informe presentado que hace parte integral del presente acto.

8.- Que en numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Artículo 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2°. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...).”*

9.- Que el contrato se perfeccionó con la firma de las partes y se ejecutó desde el catorce (14) de julio de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2023, por lo que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 7.200.000
VALOR EJECUTADO	\$ 4.020.000
VALOR PAGADO Y/O COBRADO	\$ 1.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (14 de agosto – 20 de septiembre)	\$2.220.000
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$3.180.000

10.- Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **CD-57-2023-4925** se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

11.- Que de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago por el período comprendido entre el catorce (14) de agosto de 2023 y el veinte (20) de septiembre de 2023 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.220.000)**, a su vez existe un saldo contractual a liberar por la suma de: **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (\$3.180.000.00)**, con cargo al **Registro Presupuestal No 202307434 de fecha 14 de julio de 2023.**

12.- Que la supervisión del contrato conoce de la información antes detallada, para todos los efectos jurídicos y financieros a que haya lugar, motivo por el cual presenta

informe final de ejecución contractual en el cual reposa lo acá descrito y que hará parte integral del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR en forma UNILATERAL y de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **CD-57-2023-4925** que tuvo ejecución desde el catorce (14) de julio, hasta el veinte (20) de septiembre de 2023, entre el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el señor **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 73.316.118, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADOPTAR** como consecuencia de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión **CD-57-2023-4925**, suscrito entre el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el señor **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ (Q.E.P.D.)**, el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL	\$ 7.200.000
VALOR EJECUTADO	\$ 4.020.000
VALOR PAGADO Y/O COBRADO De acuerdo con el certificado de pago N°9914 del 4 de diciembre de 2023	\$ 1.800.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (14 de agosto – 20 de septiembre)	\$2.220.000
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$3.180.000

ARTÍCULO TERCERO: **RECONOCER** el saldo a favor del contratista por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$2.220.000)** a nombre de **RAMIRO RAFAEL TORRES GOMEZ (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 73.316.118, suma que queda a disposición de reclamación de terceros interesados que cumplan con los requisitos de ley para su desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que el **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** se encuentra se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la ejecución del presente contrato, una vez sean cancelados los valores establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: **LIBERAR** del registro presupuestal No. **202307434** de fecha 14 de julio de 2023, la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS**

(\$3.180.000), de conformidad con el balance financiero y una vez quede en firme el presente acto administrativo, para lo cual, se deberá poner en conocimiento de la presente, a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.

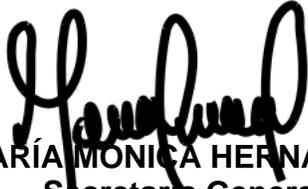
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 con respecto a la publicidad o notificación a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en las plataformas SECOP II, y SIA OBSERVA, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.


JMC **MARÍA MONICA HERNÁNDEZ UCRÓS** *JMC*
Secretaria General Distrital

Proyectó: Gina Gómez - Abogada externa SCUEP

Proyectó: Julián Osorio - Abogado externo SCUEP

Revisó: Breyner Llanos P. – Asesor de Despacho - Secretaría General del Distrito *BL*

Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito